

Municipalidad Distrital de Ventanilla Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 005-2024-MDV/GM

Ventanilla, 12 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTOS:

El Informe Nº 024-2024-MDV-GAF-SGRH de fecha 04 de enero de 2024 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario y lo actuado en el expediente N° 002-2021/MDV-STPAD, referente a la falta disciplinaria cometida por la señora ALICIA ROJAS GONZALES, en su calidad de servidora bajo el régimen laboral del D.L. N° 728, de la Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicio a la Ciudad y Gestión de Calidad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo, establece un nuevo régimen sancionador y un proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces (...)";

Que, el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone que: "La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior de tres (3) años";

Que, mediante Memorando N° 087-2021/MDV-SSCGA-GG, de fecha 10 de mayo de 2021, la Gerencia General OD Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, traslada el Informe N° 076-2021/MDV-SSCGA-GAV de la Gerencia de Áreas Verdes SSCGA, por el cual se comunicó a la Gerencia de Recursos Humanos que el 05 de mayo del presente año a las 13:00 horas, la trabajadora ALICIA ROJAS GONZALES no se encontraba en su puesto laboral, indicando que su permanencia en el parque debe ser hasta las 14:00 pm, para conocimiento y fines correspondientes, motivo por el cual en aplicación del artículo 94º de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se tenía el plazo de un año para iniciar el procedimiento





administrativo disciplinario, plazo que venció indefectiblemente el 10 de mayo de 2022, sin que se hubiere instaurado dicho procedimiento;

Que, de conformidad con el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 97 de su Reglamento, concordante con el numeral 10.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", corresponde a la Gerencia Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, declarar de oficio la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; así como disponer las acciones de deslinde de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Oficio la Prescripción del plazo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a instaurarse contra la servidora de la Gerencia de Áreas Verdes del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicio a la Ciudad y Gestión de Calidad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, señora ALICIA ROJAS GONZALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa de los servidores o ex servidores civiles que permitieron la prescripción materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora ALICIA ROJAS GONZALES, en la siguiente dirección: Mz. 119, Lote 03, Zona 14 Parque Porcino, Ventanilla, Callao y Zona 13 Lt.3, Pq. Porcino, Ventanilla, Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JPCT/rjas Arch.. 102392 MUNICIPALIDAD BIRTRITAL DE VENTANILLA
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO
GERENTE MEMTE ARANICIPAL

